



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 196

Martes 6 de septiembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valdenebro de los Valles; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el prado de Valderrez; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Valdenebro de los Valles; como zona infecta, el prado de Valderrez, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento y marcado del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de agosto de 1949.—El gobernador civil.

2.691

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En ejecución de lo acordado por la Comisión permanente municipal, se anuncia concurso para la emisión y suministro de quinientos mil timbres municipales, con arreglo a las condiciones que figuran en el correspondiente

pliego, que se halla expuesto en la Intervención de fondos durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las propuestas para optar a dicho concurso, podrán presentarse en la Sección de Arbitrios, en el indicado término, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en una de las salas consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Valladolid, 30 de agosto de 1949.—El alcalde, Jose G.-Regueral.

2.679—1.124

Almaraz de la Mota

Iniciado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Almaraz de la Mota, 26 de agosto de 1949.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

2.680—1.125

Peñafiel

Acordada por este Ayuntamiento la adquisición mediante concurso de dos máquinas de escribir, con destino a las dependencias municipales, se hace público dicho acuerdo a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de contratación, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo en término de cinco días.

Peñafiel, 30 de agosto de 1949.—El alcalde, Mariano Calderón.

2.678—1.126

Villanueva de los Caballeros

Formados por este Ayuntamiento los padrones de tasa de circulación de ganados y los de arbitrios de cinco céntimos

en litro de vino y diez en los de bebidas, y el de tasa de rodaje de vehículos correspondientes al ejercicio actual de 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 31 de agosto de 1949.—El alcalde, Ismael Gómata.

2.682—1.127

Villanueva de los Caballeros

Iniciado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946.

Villanueva de los Caballeros, 31 de agosto de 1949.—El alcalde, Ismael Gómata.

2.683—1.128

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Moreno Guerrero, Antonio (a) «El Manco»; de 25 años de edad, hijo de Antonio y María Concepción, natural de Villarramiel (Palencia), sin domicilio conocido; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído como inculcado en causa número 305 de 1949, sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 27 de agosto de 1949.—El secretario judicial, Santos Porres.

2.670

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 15 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Abundio del Pozo García, por lesiones al denunciante Emilio Pérez López; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Abundio del Pozo García de la falta de lesiones al denunciante Emilio Pérez López, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán Ayllón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Benito Bragado.

2.662

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 234 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Naya Zapata, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Tomás Gonzalo Pérez, por falta contra el orden público, siendo denunciante Matías Pérez Otero e interviniendo en los hechos también Teófilo Azofra Azofra, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Gonzalo Pérez, a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio. Absolviendo a Matías Pérez Otero y Teófilo Azofra Azofra, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas.—Así por esta mi sentencia, firme lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Juan Naya Zapata.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Benito Bragado.

2.664

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 17 de agosto de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 3 de octubre de 1949, en La Unión de Campos, en el local del Juzgado, a las diez horas.

NOMBRE DE LOS DEUDORES, TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS, SU SITUACIÓN Y CABIDA

Deudor, Guillermo Cuñado Martínez. Una bodega en término municipal de La Unión de Campos, al Campanario; linda derecha, Sergia Maroto; izquierda, José Rubio, y fondo, Eusebio Quijada Muñiz. Capitalización, 65 pesetas. Valor para la subasta, 65 pesetas.

Deudor, Eutiquio de Lamo Castañeda. Un solar en dicho término, en la calle del Sol; linda derecha, José Rubio; izquierda, Tomás Alonso, y fondo camino de Villavicencio. Capitalización, 97,50 pesetas. Valor para la subasta, 97,50 pesetas.

Deudora, Sergia Maroto de Santiago. Una bodega en dicho término, al Campanario; linda derecha, Eusebio Quijada; izquierda, Guillermo Cuñado, y fondo, terreno descubierto. Capitalización, 65 pesetas. Valor para la subasta, 65 pesetas.

Deudor, Justino Paniagua Arellano. Una bodega en dicho término, a Carrerabaña; linda derecha, senda Carrerabaña; izquierda, Ramona Ramos, y fondo, terreno. Capitalización, 65 pesetas. Valor para la subasta, 65 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se dese licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

La Unión de Campos, 17 de agosto de 1949.—Saturnino Escudero.

2.651

REQUISITORIA

Sánchez Gil, Crescencio; hijo de Bernardo y de Ignacia, de 25 años de edad, natural de Horcajo de las Torres (Ávila), de profesión jornalero, de estado soltero, estatura un metro 687 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, soldado de la Escuela Militar de Montaña, en situación de licenciado del reemplazo de 1945, fijando su residencia en Horcajo de las Torres (Ávila), residiendo en el pueblo de Brahojos de Medina (Valladolid), trabajando como hortelano, procesado en causa número 141.915, por el delito de hurto, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación del presente ante el comandante juez instructor del Juzgado militar permanente de Toledo don Andrés López Díaz, residente en la planta baja de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, bajo apercibimiento, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Toledo, a uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El comandante juez instructor, Andrés López Díaz.

2.688

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial